

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Ordinario laboral N°	15759310500220210021000	Clase Proceso
Demandante	LUIS ARIEL FONSECA SANABRIA	11.1
Demandadas	OUTSOURCING ORIENTE S.A.S. Y OTROS	
Llamados en garantía	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	
Decisión	Ordena fraccionamiento y autoriza pago de títulos de depósito judicial	

Sogamoso, 4 de octubre de 2024

AUTO

Revisado el expediente se advierte por parte del Despacho que la demandada y llamante en garantía EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP -EBSA, acreditó un pago por valor de \$1.688.754 m/cte por concepto de costas procesales fijadas y aprobadas en el proceso a favor del demandante y de las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., de acuerdo con lo dispuesto en auto de fecha 11 de junio de 2024.

También se observa que con dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial No. 415160000314236 de fecha 17 de julio de 2024, por la suma de \$1.688.754 m/cte, correspondiente a las costas procesales de primera y segunda instancia del proceso ordinario a cargo de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP -EBSA.

Teniendo en cuenta que la condena en costas fue a cargo de la demandada y llamante en garantía EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP -EBSA, y a favor del demandante y de las aseguradoras llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., es claro que, conforme se determinó en auto adiado el 11 de junio de 2024, es claro que a cada una de estas últimas le corresponde la suma de \$580.000 pesos m/cte, en tanto que al demandante le corresponde la suma de 528.754 pesos m/cte; debiendo ordenarse el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 415160000314236 en tres títulos de depósito judicial, el primero por la suma de \$580.000 pesos m/cte para ser pagado a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA; el segundo también por la suma de \$580.000 pesos m/cte para ser pagado a la otra llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y el tercero por la suma de \$528.754 m/cte para ser pagado al demandante por concepto de costas procesales.

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en el sentido que se le envíe constancia de terminación o archivo del proceso, se dispondrá remitirle, vía correo electrónico, copia del auto fechado el 19 de abril de 2024, que milita en el numeral 177 del expediente digital, en cuyo ordinal CUARTO se ordenó el archivo del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Ordinario laboral N°	15759310500220210021000	Clase Proceso
Demandante	LUIS ARIEL FONSECA SANABRIA	11.1
Demandadas	OUTSOURCING ORIENTE S.A.S. Y OTROS	
Llamados en garantía	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	
Decisión	Ordena fraccionamiento y autoriza pago de títulos de depósito judicial	

PRIMERO. Ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 415160000314236 de fecha 17 de julio de 2024, por la suma de \$1.688.754 m/cte, en dos títulos de depósito judicial así:

1. Un título de depósito judicial por la suma de **\$580.000 m/cte**, para ser pagado a la a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas a cargo de la demandada y llamante en garantía EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP -EBSA.
2. Un título de depósito judicial por la suma de **\$580.000 m/cte**, para ser pagado a la a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas a cargo de la demandada y llamante en garantía EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP -EBSA.
3. Un título de depósito judicial por la suma de **\$528.754 m/cte**, para ser pagado al demandante LUIS ARIEL FONSECA SANABRIA, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas a cargo de la demandada y llamante en garantía EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP -EBSA.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se adelanten los trámites pertinentes ante el Banco Agrario de Colombia, a efectos que se cumpla lo ordenado en precedencia.

TERCERO: Requerir a las aseguradoras llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., a través de sus respectivos apoderados judiciales, para que, en el menor tiempo posible, alleguen certificación con fecha de expedición reciente, de cuenta bancaria vigente a nombre de sus representadas, a efectos de disponer la transferencia de los correspondientes dineros a las cuentas bancarias acreditadas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, efectúese el pago de los títulos de depósito judicial que se constituyan con ocasión del fraccionamiento solicitado así:

- a) El **primero** por la suma de **\$580.000 m/cte** a favor de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
- b) El **segundo** por la suma de **\$580.000 m/cte** a favor de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Ordinario laboral N°	15759310500220210021000	Clase Proceso
Demandante	LUIS ARIEL FONSECA SANABRIA	11.1
Demandadas	OUTSOURCING ORIENTE S.A.S. Y OTROS	
Llamados en garantía	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	
Decisión	Ordena fraccionamiento y autoriza pago de títulos de depósito judicial	

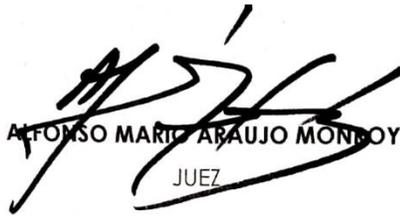
c) El **tercero** por la suma de **\$528.754 m/cte** a favor del demandante LUIS ARIEL FONSECA SANABRIA.

QUINTO: REMITIR por Secretaría, vía correo electrónico notificaciones@gha.com.co, al apoderado judicial de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., copia del auto fechado el 19 de abril de 2024, que milita en el numeral 177 del expediente digital, en cuyo ordinal CUARTO se ordenó el archivo del proceso.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

Notifíquese el presente proveído en el Estado que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY
JUEZ

CONTROL ESTADÍSTICA	
TERMINA PROCESO	No
ARCHIVO DEFINITIVO	Si
PROYECTÓ	AAVR

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5adf73eed4a950d81a652c1f813af84ff648e7e2693e4c56503f9a46ce3d58**

Documento generado en 04/10/2024 09:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>